



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°431-2022-GM-MDP

Pacasmayo, 09 de setiembre del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El expediente 5914-2022, presentados por ELIDIA ESTILITA FARRO PEREZ DE GUERRERO Y ANDRES GUSTAVO GUERRERO COLLAO, solicitando subdivisión de predio urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería legal de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; atribuciones que concordantemente se encuentran previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante expediente del visto, ELIDIA ESTILITA FARRO PEREZ DE GUERRERO Y ANDRES GUSTAVO GUERRERO COLLAO, solicita autorización de la subdivisión de terreno de su propiedad, para cuyo efecto, según el análisis de lo actuado se ha cumplido con presentar la documentación requerida para el presente trámite, como también han cumplido con cancelar los derechos administrativos previstos por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo y por el Reglamento Nacional de Edificaciones

Que, de lo actuado y de los Informes N° 1335-2022-DCDU-SGDU y 897-2022-SGDU-MDP/FWMV, remitidos por la División de Catastro y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, respectivamente, se desprende que el lote matriz a subdividir de 275.87 metros cuadrados, se encuentra ubicado en Sector San Andrés, Calle Ciro Alegría ,Mz.88, Lt.31, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida N° 11012112 de SUNARP, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, cuyas medidas y linderos aparecen en la memoria descriptiva y planos de propuesta de subdivisión adjuntados y que forman parte de la presente Resolución, verificándose que los lotes resultantes presentan las áreas reglamentarias, y técnicamente correctos.

Que, a través del Informe N° 520-2022-OAJ-MDP de la Asesoría Jurídica, señala, de la revisión de los actuados, promovidos por la División de Catastro y la Subgerencia de Desarrollo Urbano, proceda con emitir el acto administrativo para atender la solicitada subdivisión.

Que, la subdivisión de lote urbano, es el procedimiento mediante el cual se autoriza la subdivisión de un lote matriz en dos o más sub lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote. Su definición está prevista en el numeral 8 del Art. 3 de la Ley N° 29090 modificado por la Ley N° 30494 al precisar: "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice"

Que, según a la Ley 29090 que aprueba "La Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", su modificatoria en la Ley 30494, así como su reglamento vigente publicado en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación", que de acuerdo a los artículos 29 y 32 se encuentran regulados los requisitos y el procedimiento para obtener la autorización de Subdivisión de Lotes Urbanos.

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N°29792 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29090 - Ley de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; Ley N°29476 y Ley 30494- Ley que modifica y complementa la Ley N°29090,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



004787

Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, modificada por la Ley 30494, además de su respectivo reglamento según el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación" y la Ley N°27444 - Ley de procedimientos administrativos y demás normas vigentes sobre la materia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Subdivisión a favor de ELIDIA ESTILITA FARRO PEREZ DE GUERRERO Y ANDRES GUSTAVO GUERRERO COLLAO, respecto al terreno de 275.87 metros cuadrados, se encuentra ubicado en el Sector San Andrés, Calle Ciro Alegría, Mz. 88, Lt. 31, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida N° 11012112 de SUNARP, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, de la siguiente forma:

LOTE MATRIZ. - Con un área de 275.87 metros cuadrados, y un perímetro de 105.74 ml, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:

- Por el frente: 47.00 ml, con calle Ciro Alegría.
- Por la derecha: 5.87 ml, con Av. Gonzalo Ugás Salcedo.
- Por la izquierda: 5.87 ml, con Lt.33 de propiedad de terceros.
- Por el fondo: 47,00 ml, con Lote 30 de propiedad de terceros.

PREDIO DESMEMBRADO (LOTE 31). - Con un área de 183.41 metros cuadrados, y un perímetro de 74.24 ml, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:

- Por el frente: 31.25 ml, con Ca. Ciro Alegría
- Por la derecha: 5.87 ml, con Lote 31A.
- Por la izquierda: 5.87 ml, con Lote 33 de propiedad de terceros.
- Por el fondo: 31.25 ml, con Lote 30 de Propiedad de terceros.

PREDIO RESULTANTE (LOTE 31-A). - Con un área de 92.45 metros cuadrados, y un perímetro de 43.24 ml, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:

- Por el frente: 15.75 ml, con calle Ciro Alegría.
- Por la derecha: 5.87 ml, con Av. Gonzalo Ugas Salcedo.
- Por la izquierda: 5.87 ml, con Lote 31.
- Por el fondo: 15.75 ml, con Lote 30 de propiedad de terceros.

Las características de los lotes resultantes de la presente subdivisión figuran en los respectivos planos y memoria descriptiva, los que debidamente visados forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada para los fines legales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL

